

**NORMA SOBRE ACTUALIZACIÓN DEL PATRIMONIO O CAPITAL SOCIAL
MÍNIMO DE LAS INSTITUCIONES DE MICROFINANZAS**

**RESOLUCIÓN N°. CD-CONAMI-011-01DIC20-2016
De fecha 20 de Diciembre de 2016**

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 10 de 16 de Enero de 2017

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS,

CONSIDERANDO:

I

Que el artículo 52 de la Ley No. 769, Ley de Fomento y Regulación de las Micro finanzas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 128, del 11 de julio de 2011, establece que el monto del patrimonio o capital social mínimo de las Instituciones de Microfinanzas (IMF), en caso de tratarse de personas jurídicas sin fines de lucro o sociedades mercantiles, respectivamente, será de Cuatro Millones Quinientos Mil Córdobas (C\$4,500, 000.00).

II

Que el mismo artículo 52 de la referida Ley No. 769. Ordena al Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI). Actualizar el monto del patrimonio o capital social mínimo de las Instituciones de Microfinanzas (IMF), cada dos años de acuerdo con las variaciones cambiarias de la moneda nacional con respecto al dólar de los Estados Unidos de América, de conformidad con el tipo de cambio oficial establecido por el Banco Central de Nicaragua.

III

Que mediante Resolución No. CD-CONAMI-015-05JUL30-2014, de fecha 30 de Julio de 2014, publicada en La Gaceta. Diario Oficial No. 155 del 18 de agosto de 2014, el Consejo Directivo de la CONAMI, actualizó el capital social mínimo de las sociedades de carácter mercantil y el patrimonio de las entidades sin fines de lucro, inscritas como Instituciones de Microfinanzas, en el Registro Nacional de IFIM adscrito a la CONAMI. En cinco millones setecientos mil córdobas (C\$5, 700,000.00).

IV

Que de acuerdo a las consideraciones antes mencionadas, y con base en el artículo 12, numerales 4 y 15, de la referida Ley No. 769. Establece la atribución del Consejo Directivo de la CONAMI. Para dictar cualquier norma aplicable a las IMF.

En uso de sus facultades,

RESUELVE

Dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN No. CD-CONAMI-011-01DIC20-2016

NORMA SOBRE ACTUALIZACIÓN DEL MONTO DEL PATRIMONIO O CAPITAL SOCIAL MÍNIMO DE LAS INSTITUCIONES DE MICROFINANZAS

Artículo 1.- Alcance

Las disposiciones de la presente norma son aplicables a todas las Instituciones de Micro finanzas supervisadas por la CONAMI, así como a aquellas que soliciten su registro.

Artículo 2.- Actualización del patrimonio o capital social mínimo

Se actualiza el capital social mínimo de las sociedades mercantiles y el patrimonio de las entidades sin fines de lucro, inscritas como Instituciones de Microfinanzas, en el Registro Nacional de IFIM adscrito a la CONAMI, en seis millones trescientos mil córdobas (C\$6.300,000.00)

Artículo 3.- Plazo para Actualización

Las Instituciones de Microfinanzas inscritas en el Registro Nacional de IFIM que, a la entrada en vigencia de la presente Norma, tengan un patrimonio o capital social mínimo, suscrito y pagado, por debajo del establecido en el artículo precedente, deberán tenerlo a más tardar siete (7) días calendario después de la próxima Asamblea General Ordinaria de Accionistas o Asociados. Según corresponda.

Artículo 4.- Nuevos Registros

Las Instituciones de Microfinanzas que soliciten su inscripción en el Registro Nacional de IFIM, con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente Norma, deben contar con el patrimonio o capital social mínimo establecido en el artículo dos de la presente Norma.

Artículo 5. Vigencia.-

La presente Norma entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

(f) Jim Madriz López, Presidente Ejecutivo (f) Rosa Pasos Argüello, Miembro Propietario (f) Freddy José Cruz Cortez, Miembro Propietario (f) Alejandra Leonor Corea Bradford, Miembro Propietario (f) Gloria Elena Mangas Mairena, Miembro Propietario (f) Flavio José Chiong Arauz, Miembro Suplente (f) Perla Rosales Rodríguez, Miembro Suplente (f) Denis Reyna Estrada (f) Silvio Antonio Molina

Alemán, Miembro Suplente (f) Alvaro José Contreras, Secretario. **(f) Alvaro José Contreras, Secretario Consejo Directivo.**